

**RES. 2932/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2017-17-1-0000102, Ent. N° 4314/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la nueva prórroga de la Licitación Pública N° 30/2016, convocada para el Gerenciamiento Administrativo Contable y Técnico de los programas sociales y Culturales del Gobierno Departamental;

**RESULTANDO: 1)** que el Intendente, por Resolución 08947/2016, de fecha 12/12/016, dispuso la adjudicación, ad referéndum de la Intervención del Tribunal, hasta el 01/12/17, a la Fundación A Ganar, por un honorario el 4% del precio final, exento de impuestos, del monto total liquidado por concepto de costo laboral total;

**2)** que este Tribunal, por Resolución N° 414/17 del 01/02/17, acordó observar el gasto porque el mismo fue imputado en un rubro carente de disponibilidad presupuestal suficiente, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF. Dicho gasto fue reiterado y este Tribunal por Resolución N° 991/17 del 23/09/17, mantuvo la observación;

**3)** que el Intendente, por Resolución N° 9113/2018 del 31/10/18, dispuso prorrogar el plazo de la contratación por un año a contar desde el vencimiento anterior (01/12/18);

**4)** que este Tribunal, por Resolución N° 211/19 adoptada en Sesión de fecha 23/01/19, observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro de imputación contable y porque las actuaciones contaban con principio de ejecución, extremos que implicaron la contravención

a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF y 211 literal B) de la Constitución de la República. Dicho gasto fue reiterado y este Tribunal, por Resolución N° 1866 del 07/08/19 mantuvo la observación;

**5)** que las Direcciones Generales de Hacienda, de Administración y de Recursos Humanos y la Coordinadora de Políticas Sociales, en Acta que suscribieron conjuntamente el 22/10/19, expresaron que la adjudicataria ha dado pleno cumplimiento a las obligaciones contractuales y sugirieron prorrogar hasta la finalización del periodo de gobierno el plazo de la licitación en atención al interés comunitario y a la satisfacción con los servicios prestados. Asimismo, de dicho documento surge que a efectos de la ejecución del programa, se estiman los siguientes montos: a) diciembre del 2019: \$ 10:000.000; b) enero – junio 2020: \$ 90:000.000;

**6)** que la adjudicataria, por nota de fecha 23/10/19, expresó su consentimiento para continuar prestando los servicios por un año más;

**7)** que el Intendente, por Resolución N° 8349/2019 del 24/10/19, dispuso prorrogar el plazo de la presente licitación, ad referendum de la intervención del Tribunal, desde el 01/12/19 hasta la finalización del actual periodo de gobierno;

**8)** que Contaduría, con fecha 28/10/19, informó que la suma de \$ 100:000.000 correspondiente a la prórroga de contrato referida, se cargó al rubro 5299000-010900 “Otros Servicios no personales – Dirección General de Integración y Desarrollo Social” y que al momento de la imputación preventiva, dicho rubro cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la referida erogación;

**CONSIDERANDO:** que la prórroga dispuesta se encuentra prevista en el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares, en el que se estableció el plazo para la contratación de un año hasta el 31/12/17, prorrogable por periodos de hasta un año cada uno, hasta la finalización del actual período de gobierno;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Intervenir el gasto; y
- 2)** Devolver las actuaciones;

cr